



Resolución	Expediente	Acta N°
2313/2020	25514/013	2020/0046

VISTO: estas actuaciones elevadas por el Departamento de Apoyo Socio Económico (DASE) relacionadas con los requisitos para el procedimiento de las desvinculaciones de las cuentas de niños, niñas y adolescentes y a disposición de INAU;

RESULTANDO: I) que mediante Resolución de Directorio N° 3428/013 de fecha 11 de octubre de 2013, se aprobó el Instructivo para la puesta en práctica de dicho procedimiento;

II) que mediante Resolución de Directorio N° 1183/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, se dispuso sustituir la redacción dada al Numeral 1°) ítem 3) de la Resolución N° 3428/013, respecto a donde dice **“Requisitos para mayores de 18 años que el BPS sugiera curatela”**;

CONSIDERANDO: I) que dicha sustitución se estableció en atención a que, desde el Departamento de Asistencia Jurídica del Niño, Niña y Adolescente ponen en conocimiento que uno de los requisitos establecidos en el Instructivo respecto al egreso con curador (notificación del Juez que está en conocimiento de los Bienes que posee el o la joven) no sería excluyente para continuar el trámite de desvinculación, basta con exigir solo la fotocopia de la curatela;

II) que tal indicación es fundamentada por ese Servicio, en base a lo establecido en el Artículo 369 del Código Civil, informando que se encuentran exceptuados de prestar caución o hipoteca, cuando el menor o incapaz tuviese pocos bienes, el tutor fuese persona de reconocida probidad y de bastantes facultades en concepto del Juez para responder por ellos, requisito sin el cual no se discernirá la tutela. Es decir que para discernir la tutela o se debe de prestar caución o hipoteca, o en su caso ser dispensado en esto en función de las excepciones establecidas por el artículo mencionado;

III) que posteriormente a la aprobación de la Resolución N° 1183/2020, el DASE agrega que corresponde formular otra modificación, correspondiendo sustituir el Numeral 1°) ítem 5°) de la Resolución N° 3428/013 respecto a donde dice **“Requisitos para menores de 18 años que egresen con adulto que no son sus padres biológicos”**, criterio que es compartido por el Departamento de Asistencia Jurídica del Niño, Niña y Adolescente, por lo que emite su aval respecto a la modificación formulada;

IV) que en este sentido corresponde en primer término, dejar sin efecto la Resolución N° 1183/2020, disponiendo asimismo, sustituir la redacción dada al **ítem 3) “Requisitos para mayores de 18 años que BPS sugiera curatela”** e **ítem 5) “Requisitos para menores de 18 años que egresen con adulto que no son su padres biológicos”** del Numeral 1°) de la Resolución N° 3428/013 de fecha 11 de octubre de 2013, de acuerdo a las puntualizaciones que lucen en los informes del DASE a fs. 32 y 43 respectivamente;

V) que el Coordinador de Programas y Proyectos de la Subdirección General de Gestión Territorial comparte el criterio propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las potestades conferidas por la Ley 15.977;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1°) **DÉJASE** sin efecto la Resolución de Directorio N° 1183/2020 de fecha 13 de mayo de 2020.

2°) SUSTITÚYESE la redacción dada al Numeral 1°) ítem 3) de la Resolución N° 3428/013 de fecha 11 de octubre de 2013 respecto a donde dice: **“Requisitos para mayores de 18 años que el BPS sugiera curatela”**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Fotocopia de cédula de identidad del joven.
- Fotocopia de cédula de identidad del curador.
- Fotocopia de la curatela, fotocopia de designación judicial del curador y fotocopia de discernimiento (aceptación) del cargo.
- Informe referente al egreso o pre egreso del mismo por el equipo del centro con los avales correspondientes.
- Hoja de vinculación SIPI en concordancia con la situación de egreso o pre egreso del adolescente.
- Teléfonos y dirección de contacto del joven.
- Presentación de Proyecto del destino del dinero cuando tiene ahorros mayor \$100.000 (establecido en la Resolución de Directorio N° 686/11).
- Aclarar el Departamento donde le quede mejor para notificarse el NNA.
- FORMULARIO (que se envió por e-mail para solicitar desvinculación según resol 641/18).

3°) SUSTITÚYESE la redacción dada al Numeral 1°) ítem 5) de la Resolución N° 3428/013 de fecha 11 de octubre de 2013 respecto a donde dice: **“Requisitos para menores de 18 años que egresen con adulto que no son sus padres biológicos”**, el que quedará redactado de la siguiente manera:


- Fotocopia de cédula de identidad del niño, niña o adolescente.
- Fotocopia de cédula de identidad del tutor.
- Fotocopia de Tutela, designación Judicial del Tutor y de discernimiento (aceptación) del cargo o - Fotocopia de Tenencia que especifique que está habilitado al cobro de los ahorros devenidos posee en INAU.
- Informe referente al egreso del NNA por el equipo del centro con los avales correspondientes.
- Hoja de vinculación SIPI en concordancia con la situación de egreso del NNA.
- Teléfonos y dirección de contacto del NNA.
- Aclarar el Departamento donde le quede mejor para notificarse el NNA.
- FORMULARIO (que se envió por e-mail para solicitar desvinculación según resol (641/18).

4°) COMUNIQUESE al Área de Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión del presente Acto Administrativo, a todos los servicios de capital e interior, así como la publicación en la página Web del Instituto y SINTRA. Hecho, **signa** a la Subdirección General de Gestión Territorial con destino al DASE a todos sus efectos.

KGK/ET/FA

Fecha Acta: 17/09/2020 - Numero Acta: 2020/0046


Lic. Natalia Argenzio
Directora
I.N.A.U.


Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU